RESOLUCIÓN N° 018 (01) 2022

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN'

El representante legal y gobernador Indígena del Resguardo de Cristiania, Jardín Antioquia. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 1953 del 2014, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1088 de 1993, Ley 89 de 1890.

CONSIDERANDO

1) Que el Artículo 2" de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2) Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de /os mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3) Que en cumplimiento de lo previsto en los numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al proceso de selección.

4) Que el Resguardo Indígena de Cristiania, Jardín Antioquia. inició el proceso de selección MINIMA CUANTIA N°CPSPAG-RESG-025-(01), cuyo objeto es, “APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS DE GOBIERNO PROPIO Y AUTONOMO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA INES Y LA PIEDRA EN LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA”.; previo agotamiento de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de los estudios previos y demás documentos pertinentes. Así mismo, se dio apertura al referido proceso, mediante la resolución No. 018 (01) 2022 y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el SECOPII, en

cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.5.

5) Que el proceso de selección MINIMA CUANTIA N°CPSPAG-RESG-025-(01), cuyo objeto es, "APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS DE GOBIERNO PROPIO Y AUTONOMO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA INES Y LA PIEDRA EN LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA" le corresponde el consecutivo N°CPSPAG-RESG-024-(02)

6) Que, mediante acta, se conformó el Comité Evaluador del proceso de selección MINIMA CUANTIA N°CPSPAG-RESG-025-(01) de 2022.

7) Que el cierre del proceso de ofertas se efectuó el pasado 28 DE ABRIL 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma del proceso, habiéndose recibido las siguientes propuestas:

No	Proponente	Identificación	Valor Propuesta
1	LUZ JOVANA NIAZA TAMANIS	32.111.344	$ 24.500.000
2	PAULA ANDREA TASCON NIAZA	1.027.886.442	$ 25.422.000

8) Que, conforme al cronograma, se realizó la EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES el día 2 DE MAYO DE 2021, y se elaboró la respectiva acta, la cual fue puesta publicada en el SECOPII. Dentro de la referida acta, el Comité Evaluador designado para las presentes diligencias, realizo la evaluación y elección de la mejor oferta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es *"APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS DE GOBIERNO PROPIO Y AUTONOMO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA INES Y LA PIEDRA EN LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA".*, como resultado del proceso de selección N°CPSPAG-RESG-025-(01), a LUZ JOVANA NIAZA TAMANIS, con C.C 32.111.344 de Jardín, Antioquia, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES**

QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($24.500.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario deberá proceder a suscribir el contrato el día estipulado en el cronograma del citado proceso y legalizarlo dentro los plazos establecidos por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO Corregir el consecutivo del proceso de selección de MINIMA CUANTIA N°CPSPAG-RESG-025-(01), cuyo objeto es, "APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS DE GOBIERNO PROPIO Y AUTONOMO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA INES Y LA PIEDRA EN LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA" el cual le corresponde el consecutivo N°CPSPAG-RESG-024-(02), según el plan Anual de Adquisiciones publicado en la plataforma Secop.

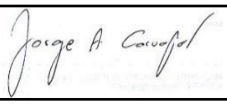
ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente decisión es el portal de contratación www.contratos.gov.co, advirtiéndose que contra la misma no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en el resguardo Indígena de Cristianía, a los trece días (05) días del mes de mayo de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY ALONSO TASCÓN NIAZA
R.L Gobernador Resguardo Indígena Cristiania. C.C.3.379.562 de Andes, Antioquia
Nit 800 224 198 -3

DARWIN NEDER YAGARIA CARUPIA
Tesorero resguardo indígena Cristiania.
C.C.1.001.499.291

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUZ EMILSE PANCHI Secretaria de Gobierno		04/05/2022
Reviso	JORGE ANDRÉS CARVAJAL ALMARIO Asesor Jurídico		04/05/2022
Aprobó	FREDDY ALONSO TASCON NIAZA R.L. Gobernador del Resguardo		04/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ORIGINAL FIRMADA